



NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 3

MATERIA: TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

CATEDRATICO: HERNANDEZ LOPEZ GLADIS ADILENE

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 13 DE MAYO DE 2020z

Definición de obligación

Obligación proviene del latín "obligare", que significa atar, amarrar, encadenar, ligar. Ello, porque en la primera época del derecho romano, el deudor que no pagaba su deuda era amarrado o encadenado, a petición del acreedor, hasta que cumpliera su obligación

Es un vínculo jurídico entre personas determinadas, en virtud del cual una se encuentra para con la otra en la necesidad de dar, hacer o no hacer alguna cosa. (Realización de una prestación.)

Nuestro Código no la define, pero señala los tipos de vínculos a través del libro cuarto del citado código civil de nuestro estado de Chiapas.

Elementos de toda obligación

La obligación es un vínculo de derecho que supone dos sujetos y un objeto:

Vínculo jurídico: es una relación jurídica que liga a una persona con otra de un modo sancionado por el ordenamiento jurídico

Elemento personal o subjetivo: se compone de dos sujetos entre los cuales rige la relación jurídica

El deudor y acreedor deben ser personas determinadas, debe establecerse quien tiene derecho a reclamar el beneficio de la obligación y quien está en la necesidad jurídica de soportar el gravamen que impone.

Clasificación

Existen en la doctrina diversas clasificaciones de las obligaciones, atendiendo a la fuente de donde se originan, a las modalidades a que pueden estar sometidas, a la pluralidad de acreedores o deudores, a los caracteres y cualidades de la prestación, a la duración de su realización, etc

esas clasificaciones, tiene especial importancia práctica y doctrinaria, fundamentalmente a los efectos de la teoría del cumplimiento

Las obligaciones se clasifican en:
Obligaciones civiles u ordinarias
Obligaciones naturales
Obligaciones civiles u ordinarias

Fuentes de las obligaciones

Podemos definir las como los hechos o actos jurídicos que generan o producen las obligaciones, los antecedentes de donde éstas emanan

Fuentes tradicionales.

Contrato es la convención que crea obligaciones. Como acto jurídico, es bilateral requiere la manifestación de dos o más voluntades para nacer, y como acto jurídico bilateral, es aquél que genera obligaciones.

El objeto del contrato, son las obligaciones que genera; a su vez, el objeto de las obligaciones, es una prestación que puede consistir en un dar, hacer o no hacer.

Fuentes no tradicionales

La doctrina, particularmente en Alemania, ha venido ocupándose de una nueva fuente de las obligaciones: la declaración unilateral de voluntad. Se trata de averiguar si una persona puede resultar obligada por su propia voluntad, sin que intervenga aún la voluntad de la persona en cuyo beneficio se contrae la obligación

La aceptación del beneficiario será indispensable para que nazca su derecho de crédito, porque a nadie puede imponerse un derecho contra su voluntad; pero tal aceptación no sería necesaria para la formación de la obligación.

Concepto de contrato

El concepto etimológico de contrato proviene del latín contractus que significa pacto. Dicho concepto aparece en Roma en el siglo I de la era Cristiana; posteriormente, en el año 529 con el Codex Justinianus, recopilación de Justiniano, quien se refiere al negotium contractum y se le da la connotación jurídica que conocemos hoy en día.

● Elementos

Para que un contrato tenga validez como acto jurídico debe tener, al menos, tres elementos esenciales: el objeto, la causa y el consentimiento

El objeto del contrato es aquel que motiva que este se celebre. Puede tratarse de uno o varios objetos que cumplan con las siguientes condiciones:

Lícitos No podrá considerarse válido un contrato cuyo objeto tenga por finalidad una actividad delictiva. ➤ Posibles Es decir, que el objeto del contrato exista en la naturaleza de forma real y tangible, y que no sea imposible de adquirir. ➤ Que se puedan comerciar Es decir, no deben estar fuera del comercio de las personas, como los bienes de dominio público, etcétera.

Clasificación

Existen muchas y son muy variadas las teorías acerca de la clasificación de los contratos, sin embargo, algunos autores consideran que es un tanto impráctico establecer una sola, ya que la función jurídica del contrato no depende de su clasificación ni significados, sino de su contenido y apego a la ley.

Independientemente de que no se ha conseguido la unificación de criterios, tampoco ha sido posible reglamentar todos los contratos que celebran las personas hoy en día.

Cláusulas que pueden contener los contratos

Una Cláusula en un contrato, en documento por lo general escrito en el que se establecen condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado. Concretamente, una cláusula es la determinación final, se establece la relación de todos puntos que se tratan

La definición de cláusula a pesar de ser concreta y correspondiente a un basamento legal, puede ser utilizada para denotar un acuerdo de cualquier índole, sin importar a que margen de la ley establecida por el órgano correspondiente e encuentre

denominado contrato de compraventa, como ejemplo, se establecen entre las partes contratantes, cada uno de los derechos y obligaciones que tendrán los sujetos o elementos personales.

● Interpretación de los contratos

El intérprete pone en conocimiento de otros, traduce en un lenguaje inteligible, descifra el sentido que corresponde según ciertos modos a determinados signos, formulas o sucesos

De esta forma interpretar consiste en dotar de significado, mediante un lenguaje significativo, a ciertos objetos que pueden ser signos, formulas o textos; el intérprete determina su sentido y alcance

La interpretación jurídica tiene reglas exclusivas de interpretación; busca construir y actualizar el significado de los materiales jurídicos tales como la costumbre, sentencias, leyes, etcétera.

● Concepto de declaración unilateral de voluntad

La declaración unilateral de voluntad es un acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse. Si hay una sola voluntad expresada, es un acto mediante el que una persona, gracias a la facultad proporcionada por el ordenamiento jurídico, se convierte en deudora en una relación jurídica, sin considerar la opinión del acreedor.

Tipos

Con base en las ideas expuestas en 1874 por el tratadista austriaco Siegel, el código civil alemán dispuso que baste la voluntad del deudor para constituir una obligación a su cargo en determinados casos particulares, así también el código civil para el distrito federal y nuestro código local del estado de Chiapas, establecen diversos tipos.

● Ofertas al público

Se trata de una declaración de voluntad de carácter unilateral dirigida a cualquiera que la conozca. Dicha declaración debe comprender los elementos básicos de una prestación que se esté dispuesto a cumplir, formulada con la voluntad de satisfacer

Estos elementos son:

Ejemplo de promesa de recompensa Una persona ofrece una recompensa a quien encuentre su perro de raza, que se ha extraviado en una salida familiar al centro de la ciudad.

Ejemplo de oferta de venta Cuando se quiere vender una vivienda, se hace una oferta de venta en diversas páginas web de inmobiliarias. Es una oferta de una parte abierta a cualquiera que esté interesado.

● Estipulación a favor de tercero

Ignacio Galindo Garfias continúa: "La doctrina discute sobre la naturaleza jurídica de la estipulación a favor de tercero. La opinión más antigua pretende que se trate de una oferta del estipulante frente a tercero

el beneficio no manifieste la voluntad de querer aprovecharse de la estipulación hecha en su favor, ésta puede ser revocada, lo cual no se compadece con la naturaleza de la gestión de negocios.

● Títulos Civiles a la orden y al portador

Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento. Un ejemplo claro de esto son los volantes de descuento.